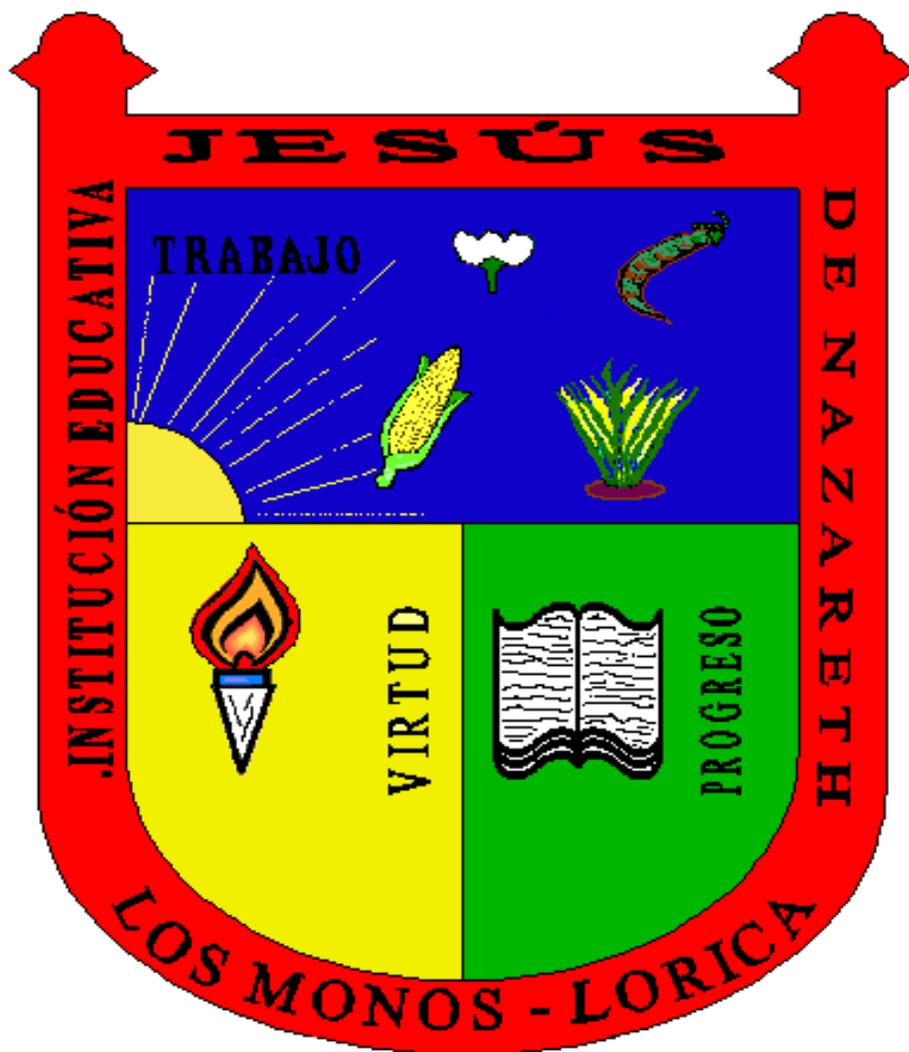


MANUAL DE CONVIVENCIA I.E JESÚS DE NAZARETH





INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH
MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA
Aprobado según Resolución No 1287 de Septiembre 20 del 2002.
De Carácter Oficial. Núcleo N° 47.

DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA I.E JESÚS DE NAZARETH

El presente manual fue aprobado mediante acuerdo 06 del consejo directivo con fecha de agosto 5 de 2016. Conformado por:

Rectora	Heidy Ester Correa Álvarez
Rep. Ex alumnos	Luis Fernando Ballesteros.
Rep. S. Productivo	Luz Marina Martínez López
Rep. De alumnos	Nilson Doria Doria
Rep. Profesores	Orlando Contreras Fernández.
Rep. Profesores	Bradys González López.
Rep. Padres de Familia	María Hernández
Rep. Padres de Familia	Rafael López Osorio.

Modificado mediante acuerdo 03 del consejo directivo con fecha del 8 de septiembre del 2017. Conformado por:

Rectora	Heidy Ester Correa Álvarez
Rep. Ex alumnos	Sandry María Doria Hernández
Rep. S. Productivo	Luz Marina Martínez López
Rep. De alumnos	María Carolina Arteaga Llorente
Rep. Profesores	Gubert Correa Ávila
Rep. Profesores	Emma Figueroa Gutiérrez
Rep. Padres de Familia	Gloria Ortiz Doria
Rep. Padres de Familia	Manuel Ramón Montes

Modificado mediante acuerdo 10 del consejo directivo con fecha del 10 de octubre de 2018. Conformado por:

Rectora	Heidy Ester Correa Álvarez
Rep. Ex alumnos	Oscar Sepúlveda Ortíz
Rep. S. Productivo	Gloria Ortíz Doria

Dirección: Corregimiento Los Monos - Lorica (Córdoba).

Teléfono 8986206

iejesusdenazar@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH
MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA
Aprobado según Resolución No 1287 de Septiembre 20 del 2002.
De Carácter Oficial. Núcleo N° 47.

DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

Rep. De alumnos Luz Clary Cavadía.
Rep. Profesores Gubert Correa Avila
Rep. Profesores Samir Tapia Doria.
Rep. Padres de Familia Sory Arteaga Vargas
Rep. Padres de Familia Manuel Ramón Montes

CONTENIDO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS LEGALES, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

CAPÍTULO II: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CAPÍTULO III: ADMISIÓN Y MATRÍCULA.

CAPÍTULO IV: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

CAPÍTULO VI: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

CAPÍTULO VII: NORMAS DE ASEO E HIGIENE.

CAPÍTULO VIII: NORMAS DE CONVIVENCIA.

CAPÍTULO IX: COMPORTAMIENTO, TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS, ACCIONES – SANCIONES Y DEBIDO PROCESO.

CAPÍTULO X: PROHIBICIONES Y SANCIONES PARA DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PADRES DE FAMILIA.

CAPÍTULO XI: ESTÍMULOS.



CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS LEGALES, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Manual de Convivencia de la Institución Educativa Jesús de Nazareth:

- 1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Artículos 1°, 2°, 13°, 15°, 16°, 20°, 23°, 33°, 41°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°, 70°, 95°.

- 2. LEY 12 DE ENERO 22 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”**
- 3. NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LEY 115 DE 1994,** Artículos 73°, 87°, 94°, 97° y 144°
- 4. DECRETO 1860 DE AGOSTO DE 1994,** Artículos 17°.
- 5. DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995** “Por el cual se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.”
- 6. DECRETO 2082 DE 1996.** “Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades excepcionales”.



7. **EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997.** “Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar”.
8. **RESOLUCIÓN 2565 de octubre 24 de 2003.** “Por el cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a población con necesidades educativas especiales”.
9. **EL DECRETO 1286 DE 2005** “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia”.
10. **LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA,** Artículos 10°, 15°, 26°, 28°, 39°, 43°.
11. **LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006.
12. **DECRETO 1290 DE 16 DE ABRIL DE 2009,** Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes”. Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.
13. **LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013,** "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".



14. DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, “Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad”.

15. DECRETO 1075 DE 2015. En especial lo concerniente a reglamentación del manual de convivencia. Artículos: 2.3.2.2.1.4 - 2.3.2.3.2 - 2.3.3.1.4.4.

16. SENTENCIAS: Se tendrán en cuenta todas las Sentencias de la Corte relacionadas con la aplicación del manual de convivencia, en especial las siguientes: (519 /92), (set – 492/ 92), (set – 612/92), (set - 235/97),(set- 02/92), (set- 316/94),(set- 519/92), (set- 527/95), (set- 402/92), (set- 555/94) Sentencia T 478 de 2015.

En todas sus actuaciones La Institución Educativa Jesús de Nazareth buscará hacer efectivos los derechos fundamentales y el interés superior de los niños, garantizados entre otras disposiciones por la Constitución Política de Colombia, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y el Código de la Infancia y el Menory demás normas legales que reglamentan o sean aplicables a la educación, las cuales constituyen el eje legal sobre el cual gira la educación colombiana

ARTÍCULO 2. PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El Manual de Convivencia tiene como propósito fundamental garantizar una convivencia armónica entre todos los actores escolares, pero también tiene un sentido formativo. Es un instrumento que sirve para los objetivos de la educación de proporcionar a los educandos una formación en los valores morales, sociales y cívicos, aparte de la instrucción en el conocimiento de las ciencias y de la cultura que les permita definir y reafirmar su personalidad y ejercer sus potencialidades humanas.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. Ser una guía institucional que orienta e informa sobre los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa de la institución, además es un documento de apoyo donde se registran las normas que posibilitan la armónica convivencia entre directivos y personal docente, estudiantes y padres de



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

familia, facilitando un ambiente educativo y formativo, un clima participativo y una auténtica convivencia social.

Con este Manual de Convivencia La Institución Educativa Jesús de Nazareth pretende, entre otros, establecer los procedimientos para el cumplimiento de derechos y deberes de quienes participan en la vida académica de la institución.

ARTÍCULO 4. APLICACIÓN. El presente manual de convivencia se aplicará sin distinción alguno a los integrantes de la comunidad educativa que conforma la Institución Educativa Jesús de Nazareth corregimiento de los monos Municipio de Santa Cruz de Lorica.

CAPÍTULO II: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH. Todas las actividades de la Institución Educativa Jesús de Nazareth se fundamentan en los siguientes principios:

- a) Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, así como en la Constitución Política, en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios o las normas que los sustituyan o modifiquen
- b) El respeto a la libertad de enseñanza por parte de toda la comunidad educativa, sin que en algún momento pueda vencer y/o coartar por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida de la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
- c) La orientación educativa y profesionalmente a todos los estudiantes.
- d) La introducción de innovaciones educativas, culturales y científicas que ofrezcan las debidas garantías.
- e) La gestión democrática para el desarrollo de la institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) La formación humanística y científica que oriente al estudiante moral, emocional e intelectualmente para su participación social y cultural.
- g) La convivencia en un ambiente armónico, con liderazgo y desarrollo comunitario.
- h) El fortalecimiento de los valores, desarrollo de la ciencia y la productividad.
- i) La protección y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS INSTITUCIONALES. Los siguientes son los objetivos de la Institución Educativa Jesús de Nazareth:

Dirección: Corregimiento Los Monos - Lorica (Córdoba).

Teléfono 8986206

iejesusdenazar@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH

MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA

Aprobado según Resolución No 1287 de Septiembre 20 del 2002.

De Carácter Oficial. Núcleo N° 47.

DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

1. Comprometer a la comunidad educativa con la apropiación y aplicación del proyecto educativo institucional mediante la comunicación permanente entre sus estamentos en búsqueda de la calidad educativa.
2. Promover continuamente la comunicación, para que haya un adecuado flujo de información en la institución educativa Jesús de Nazareth.
3. Gestionar recursos para seguir mejorando la planta física, dotación de los elementos académicos y didácticos, para facilitar y fortalecer el proceso de aprendizaje.
4. Fortalecer permanentemente el currículo y los proyectos obligatorios desde una perspectiva humanista y productiva, para mejorar la calidad educativa.
5. Impulsar la educación ambiental desde el Proyecto Educativo Institucional (PEI), para articular un proceso de construcción de modelos de desarrollo alternativo.
6. Establecer convenios con entidades y organizaciones oficiales y no oficiales para garantizar la formación técnica de los estudiantes.
7. Proyectar la institución hacia el trabajo con la comunidad, mediante convenios interinstitucionales, que puedan potenciar las posibilidades educativas y de servicio que brinda la institución.
8. Disminuir la extra edad mediante la implementación de Modelos educativos flexibles para jóvenes y adultos en correspondencia con el sistema de evaluación institucional (decretos 1290 y 3011).
9. Implementar en la I.E JESUS DE NAZARETH el modelo educativo, P.T.A. (programa todos aprender como política educativa del MEN.) para potenciar las competencias de los estudiantes en las áreas de matemáticas y lenguaje.
10. Disminuir los índices de deserción, ausentismo y repitencia en la I.E. Jesús de Nazareth, mejorando los niveles de competencias en las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de programas que incentiven el hábito de la lecto-escritura.
11. Rediseñar el currículo, teniendo en cuenta el aprendizaje por competencias con el propósito de mejorar los resultados de las pruebas saber.

ARTÍCULO 7. MISIÓN.

La Institución Educativa Jesús De Nazareth es un establecimiento oficial que imparte educación integral en los niveles de educación preescolar, básica primaria y secundaria, media académica y programas para jóvenes y adultos, buscando formar a los estudiantes que sean personas útiles y productivas a la sociedad, mediante métodos pedagógicos, científicos, culturales, modelos educativos flexibles, autogestión y construcción de saberes, los cuales permiten generar actividades de liderazgo con sentido de pertenencia garantizando el derecho a la educación en forma colectiva, a través de los directivos, docentes y padres de familia con proyección a la comunidad, promoviendo la calidad educativa en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Dirección: Corregimiento Los Monos - Lorica (Córdoba).

Teléfono 8986206

iejesusdenazar@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH
MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA

Aprobado según Resolución No 1287 de Septiembre 20 del 2002.
De Carácter Oficial. Núcleo N° 47.

DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

ARTÍCULO 8. VISIÓN.

La Institución Educativa Jesús de Nazareth para el 2020 será reconocida en la forma como se han articulado los modelos flexibles con sus procesos académicos, formando estudiantes con capacidades cognitivas, socio-afectiva y emprendedoras para que construyan su propio proyecto de vida, acorde con las necesidades locales, nacionales e internacionales para así brindar un mejor servicio a la comunidad.

ARTÍCULO 9. FILOSOFÍA.

La Filosofía de la Institución educativa Jesús Nazareth se fundamenta en:

- Los principios consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, así como en la Constitución Política, en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios o las normas que los sustituyan o modifiquen.
- El fortalecimiento de los valores, el desarrollo de la ciencia y la productividad, mediante la búsqueda permanente de la formación integral de los estudiantes, fundamentada en los principios democráticos.
- La formación de la conciencia en el cuidado y preservación del ambiente como patrimonio colectivo.
- El fortalecimiento de la identidad cultural, la iniciativa, el liderazgo, la creatividad y el trabajo colaborativo.

ARTÍCULO 10. VALORES INSTITUCIONALES:

Para que el proyecto Educativo Institucional alcance sus objetivos se deben poner en prácticas los valores institucionales, que serán tenidos en cuenta en cada una de las áreas y asignatura del plan de estudios dentro y fuera de la institución, a través del ejemplo y la búsqueda de la perfección:

1. **RESPONSABILIDAD.** Es cumplir con los compromisos adquiridos y asumir las consecuencias de nuestras acciones y decisiones.
2. **RESPECTO.** Es una forma de reconocimiento, de aprecio y valoración de las cualidades de los demás, partiendo de lo propio ya sea por su conocimiento, experiencias o valor como persona.
3. **AMOR.** Es querer un bien para otro. El amor consiste en afirmar al otro, que crezca, se desarrolle, y se haga “más grande”.
4. **TOLERANCIA.** Es la capacidad que se tiene para comprender a los demás en sus diversas actitudes y comportamiento, manteniendo un clima adecuado de respeto y convivencia.
5. **SOLIDARIDAD.** Es una característica de la sociabilidad que inclina al hombre a sentirse unido a sus semejantes y a la cooperación con ellos.
6. **RESILIENCIA.** Es la capacidad humana universal para hacer frente a las adversidades de la vida y superarla logrando tener una existencia satisfactoria y productiva

Dirección: Corregimiento Los Monos - Lorica (Córdoba).

Teléfono 8986206

iejesusdenazar@gmail.com



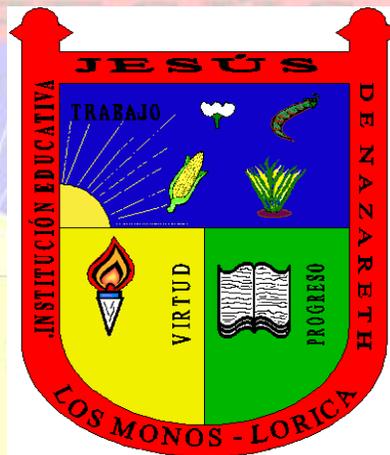
DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

7. CONVIVENCIA. Consideración de los demás y de cada uno como ser humano, teniendo como ejes la participación y la responsabilidad democrática, orientada hacia la toma de decisiones respetando los derechos fundamentales de cada uno, los acuerdos, las normas, las leyes y la constitución política.
8. CONFIANZA. Gozaran de la presunción de la buena fe todas las actuaciones que adelanten los miembros de la comunidad educativa Jesús de Nazareth.
9. VIRTUD. Búsqueda de la perfección del hombre en todas sus dimensiones.
10. SERVICIO. La Institución educativa Jesús de Nazareth está al servicio de la comunidad a todos sus usuarios.

ARTÍCULO 11. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1.- ESCUDO



Es de forma semi – ovalado, posee dos divisiones, en la parte superior se vislumbran los productos agrícolas (Algodón, Arroz, Maíz y Frijol), la palabra Trabajo como símbolo de la labor campesina. El Sol naciente como símbolo del nuevo despertar y la esperanza de vida que conjugan el presente y el futuro de los pobladores de esta Región.

La parte inferior se subdivide en dos franjas: A la derecha aparece un libro abierto que simboliza la fuente del conocimiento, que es la fuerza liberadora del subdesarrollo de la población. La palabra Progreso es la tenacidad y el espíritu emprendedor que debe identificar a los estudiantes y egresados de esta institución; a la izquierda una Antorcha encendida que representa la luz que ilumina el camino que haz de recorrer en el paso por esta institución. La palabra Virtud Simboliza las Cualidades, Fuerza, Valor y Vigor, como integridad de ánimo y Bondad de vida. Alrededor una franja con el nombre de la institución y en la parte inferior el nombre de la comunidad y el municipio donde está ubicada la misma.



INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH
MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA
Aprobado según Resolución No 1287 de Septiembre 20 del 2002.
De Carácter Oficial. Núcleo N° 47.

DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

2-. BANDERA



Es de forma rectangular y en el centro lleva un círculo blanco con las iniciales de la institución de color negro.

Está dividida en dos franjas: La parte superior es de color azul y representa el cielo que cobija a la comunidad y el color del agua de la Ciénega grande que baña sus tierras fértiles y productivas.

La parte inferior esta subdividida en dos (2), la parte derecha es de color verde que simboliza la fertilidad de los campos y la esperanza de sus gentes de lograr juntos el progreso y el bienestar familiar y de la comunidad; la parte izquierda es de color amarillo y representa la riqueza del suelo sobre el cual erige la comunidad, representando en el trabajo arduo de gente sencilla y emprendedora, Conjugado su esfuerzo en prosperidad y paz laboral.

3. HIMNO A LA INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH

CORO

Institución Educativa Jesús de Nazareth

Eres luz que brinda una esperanza Dándole a tu gente la grandeza del saber (Bis).

I

Orgullosa en el Sinú está erguida

Sobre pilares que muestran tu excelencia formas en tus aulas con orgullo
y complacido Hombres que mañana brillaran por tu sapiencia.

CORO

Institución Educativa Jesús de Nazareth

Eres luz que brinda una esperanza Dándole a tu gente la grandeza del saber (Bis).

Dirección: Corregimiento Los Monos - Lorica (Córdoba).

Teléfono 8986206

iejesusdenazar@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH
MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA
Aprobado según Resolución No 1287 de Septiembre 20 del 2002.
De Carácter Oficial. Núcleo N° 47.

DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

II

Cual templo sagrado eres ahora
donde llegamos a buscar sabiduría
para engrandecer esta región trabajadora
y dejar en alto tu bandera cada día.

CORO

Institución Educativa Jesús de Nazareth
Eres luz que brinda una esperanza Dándole a tu gente la grandeza del saber (Bis).

III

Qué grande es tu lema virtud, trabajo y progreso
y lo que nos valores y promueve cada día
y nos desarrollar actitud de liderazgo,
esa es tu misión para formarnos en la vida.

CORO

Institución Educativa Jesús de Nazareth
Eres luz que brinda una esperanza Dándole a tu gente la grandeza del saber (Bis).

CAPÍTULO III: ADMISIÓN Y MATRÍCULA.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.

1. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

- Firmar la ficha de matrícula respectiva.
- Paz y salvo por todo concepto.
- Fotocopia del documento de identidad para el grupo de estudiantes mayores de 7 años.
- Fotocopia del documento de afiliación a la EPS.(actualizada).
- El estudiante se debe presentar con sus padres o acudientes en la fecha estipulada.
- Fotocopia de la cédula del padre o acudiente.

2. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS.

- Matricularse en la fecha indicada con los respectivos documentos.
- Registro civil de nacimiento con sellos originales y NIP completo.
- Dos fotos 3x4 fondo azul.
- Boletín del año anterior.
- Fotocopia del carnet de vacunación.
- Fotocopia del documento de identidad a partir de los 7 años.

Dirección: Corregimiento Los Monos - Lorica (Córdoba).

Teléfono 8986206

iejesusdenazar@gmail.com



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

- Firmar el respectivo contrato de matrícula acompañados de padres o acudiente.
- Observador del estudiante de la institución educativa de donde procede.
-

PARAGRAFO1. El estudiante que sea admitido en el transcurso del año escolar, asumirá conjuntamente con el padre de familia el compromiso académico de nivelación si ello fuera necesario.

PARAGRAFO 2. La admisión y permanencia en la institución se garantizara mediante el cumplimiento del manual de convivencia.

ARTÍCULO 13. PROCESO DE MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES.

La matrícula es un contrato bilateral que se rige por las normas de del código civil y de comercio y se perfecciona con la firma del rector (a) de la institución educativa Jesús de Nazareth, el padre de familia o acudiente y el/la estudiante. Mediante este acto el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante y las partes se obligan a cumplir y ejercer sus derechos y responsabilidades según el Manual de Convivencia y las normas educativas vigentes. Así mismo, la Institución adquiere el compromiso de brindar formación por el tiempo estipulado en el contrato de prestación de servicio y el padre de familia o acudiente adquiere las obligaciones que se generen de él.

ARTÍCULO 14. COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON EL CONTRATO DE MATRÍCULA. Todo estudiante y padre de familia o acudiente, al momento de formalizar la matrícula se comprometen a:

- a. Cumplir con lo establecido en este manual de convivencia.
- b. Disponer del tiempo suficiente para cumplir con las tareas y obligaciones académicas y formativas que se desarrollan en la institución.
- c. Participar activamente en las actividades escolares curriculares y extracurriculares planeadas por la institución.

ARTÍCULO 15. MATRÍCULA CONDICIONAL. En la institución Educativa Jesús de Nazareth se aplicará matrícula condicional cuando un estudiante a pesar de haber seguido el conducto regular y el debido proceso no haya logrado la superación de las dificultades encontradas en concordancia con el manual de convivencia. Los padres o acudientes deberán acudir al llamado del Colegio para firmar una matrícula condicional la cual es válida por tiempo determinado sin que éste exceda un año escolar.

Le corresponde al rector de la institución, aplicar esta sanción después de recibir del órgano colegiado competente las recomendaciones escritas pertinentes para cada situación. La Matrícula Condicional es un compromiso formal para mejorar y debe ser aceptada y firmada por los alumnos y padres o acudientes. Las apelaciones que sean necesarias deben ser atendidas en presencia del Consejo Directivo.



Todos los estudiantes que tengan matrícula condicional recibirán un seguimiento mensual por parte de la coordinación de la Institución Educativa, para verificar el cumplimiento de los compromisos acordados y desde esta oficina se recurrirá a los órganos colegiados competentes en caso de ser necesaria su intervención

ARTÍCULO 16. CAUSALES PARA LA ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA CONDICIONAL. Serán objeto de matrícula condicional directa, con citación a padres de familia con la consignación respectiva y resolución especial las siguientes faltas:

1. El incumplimiento a los compromisos de convivencia 1, 2 y 3.
2. Evadirse del establecimiento sin causa justificada de manera reiterada.
4. El irrespeto de palabra y de hecho a directivos y docentes, personal administrativo, personal de servicio y demás estudiantes de la Institución.
5. Dañar con intención los útiles de los estudiantes, material de la Institución o en sus dependencias.
6. Las inasistencias injustificadas.
7. Presentarse en estado de embriaguez o con síntomas de haberlo estado.
8. El porte de armas blancas o de fuego dentro del plantel educativo y fuera de éste, si portase el uniforme.
9. El agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro del plantel educativo o fuera de éste portando el uniforme o comprometiendo el nombre del plantel educativo.
10. El consumo o distribución de sustancias psicotrópicas que causen adicción.
11. El robo o hurto comprobado.

ARTÍCULO 17. CAUSALES PARA LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. En la institución Educativa Jesús de Nazareth se podrá dar por terminado el contrato de matrícula en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- a. Voluntad expresa de las partes.
- b. Terminación del año académico lectivo.
- c. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

- d. Cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- e. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial.
- f. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- g. Cuando se tenga matrícula condicional y sigan presentando problemas académicos o comportamentales.
- h. Estudiantes que durante los años lectivos anteriores y/o el presente año escolar que repetitivamente vienen observando un comportamiento determinado por el presente Manual de Convivencia como FALTAS GRAVES, incompatibles con el ambiente social que lo rodea, previo seguimiento académico y comportamental, no cambian su actitud, ni mejoran en su nivel académico.
- i. El hacer parte de pandillas juveniles que fomenten cualquier tipo de violencia

PARÁGRAFO 1: Cuando se cancela la matrícula de un estudiante por cualquiera de los casos anteriores, la documentación e informes del estudiante será entregada solamente a los padres de familia, acudientes o protector del niño de manera personal.

ARTÍCULO 18. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. Son causales para la no renovación de la matrícula en la institución Educativa Jesús de Nazareth las que se especifican a continuación:

- a. Cuando el comité de convivencia, luego de haber aplicado el protocolo necesario considere pertinente la no renovación de la matrícula.
- b. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados por la institución y los cupos escolares se hayan agotado.
- c. Cuando en los años lectivos anteriores se le haya sido cancelada la matrícula por incidir en las causas de los numerales g, h i del artículo 16 del presente manual.

CAPÍTULO IV: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 19. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMÁS ESTAMENTOS. Según el artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 142 de la Ley General de Educación de 1994 cada establecimiento educativo del Estado y Privado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Y el consejo estudiantil

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades

Dirección: Corregimiento Los Monos - Lorica (Córdoba).

Teléfono 8986206

iejesusdenazar@gmail.com



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico. Cultural y deportivo

Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

ARTÍCULO 20. EL RECTOR Y SUS FUNCIONES. El Rector es el representante legal del establecimiento educativo ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Las siguientes son sus funciones:

- a. Orientar la Junta de Padres de familia, presidir el Consejo Directivo Institucional y el Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- b. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- c. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- d. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- e. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- f. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- g. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- h. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- i. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- j. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- k. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- l. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- m. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

- n. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia (Decreto 1850 de Agosto de 2002).
- o. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- p. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.

ARTÍCULO 21. CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de la institución educativa Jesús de Nazareth está integrado por:

- a. El Rector o Director de la institución, quien lo convocará y presidirá.
- b. Dos representantes del personal docente elegidos en asamblea de profesores.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres.
- d. Un representante de los estudiantes que se encuentre cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución, elegido por el consejo estudiantil.
- e. Un representante de los ex alumnos de la institución, elegido por los asistentes a la asamblea de egresados.
- f. Un representante de los sectores productivos del área de influencia de la institución, elegido por los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector o Director.
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia.
- o. Reglamentar los procesos electorales.
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.
- q. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 23. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico de la institución educativa Jesús de Nazareth está integrado por:

- a. El Rector o Director quien lo convoca y lo preside.
- b. Los directivos docentes.
- c. Un docente por cada área definido en el plan de estudios.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los padres de familia sobre la evaluación educativa.
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

ARTÍCULO 25. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA. La Asamblea General de Padres de Familia de INSEJENAZ Hogar está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director. El propósito de las asambleas es informativo, más no deliberativo, y se elegirán los padres que conforman el consejo de padres de familia.

ARTÍCULO 26. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional – (PEI).

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 27. ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

PARAGRAFO: Para ser miembro del consejo de padres, debe ser padre de familia y acudiente del estudiante.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Son funciones del consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- j. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 29. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres y acudientes de alumnos del establecimiento educativo. la elección se realiza de la siguiente manera: reunidos los representantes del consejo de padres postularan candidatos de tal manera que se elija uno por básica primaria y otro por básica secundaria y media. el mecanismo de la elección es el siguiente

1. se postulan padres aspirantes por básica primaria como candidatos, todos los miembros del consejo de padres votan, siendo elegido como representante de los padres de familia el candidato que haya obtenido mayor votación.
2. se postulan padres aspirantes por básica secundaria y media como candidatos, todos los miembros del consejo de padres votan, siendo elegido como representante de los padres de familia el candidato que haya obtenido mayor votación

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTÍCULO 30. CONSEJO DE ESTUDIANTES. El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados que ofrece la institución, el cual es elegido por medio de asambleas celebradas por grados de candidatos que presentan cada uno de los cursos.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. Serán funciones del consejo de estudiantes, las siguientes:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante al consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Velar por el cuidado, conservación y protección de las instalaciones locativas; así como el cuidado del entorno natural y patrimonio cultural de la institución.
- d. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- e. Promover entre los estudiantes el conocimiento y aprecio por los valores y principios institucionales.
- f. Presentar ante las instancias correspondientes, las sugerencias que considere importantes para el estudiante e involucrarse en la implementación y desarrollo de estas.
- g. El presidente del Consejo de Estudiantes integrará por derecho propio el comité de convivencia de la Institución.
- h. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores y que le atribuya el manual de convivencia.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

ARTÍCULO 32. La calidad de miembro al Consejo de estudiantes se pierde por:

- a. Cancelación de matrícula.
- b. Deficiencias académicas a criterio del consejo académico.
- c. Violación reiterada a las normas de este manual.

ARTÍCULO 33. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. El Personero de los estudiantes (Art. 94 Ley 115 del 94 y Art. 28 Decreto 1860). Será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. La elección del personero se realiza por medio de una votación secreta de todos los estudiantes de la institución; durante una sola jornada electoral.

Para ser elegido personero de los estudiantes (Artículo 94 ley 115 del año 94 y Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994), el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ Ser estudiante del grado 11°
- ❖ Tener como mínimo tres años de permanencia en la institución.
- ❖ Conocer el Manual de Convivencia.
- ❖ Tener capacidad de liderazgo
- ❖ Identificarse con la filosofía de la IE
- ❖ Mostrar sentido de pertenencia
- ❖ Durante el tiempo de estudio en la institución tener buena disciplina, conducta y buen desempeño académico y formativo.
- ❖ Presentar una propuesta de gobierno

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Serán funciones del personero escolar las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten sus compañeros estudiantes sobre violación a sus derechos y las que formule cualquier miembro de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el consejo directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 35. PERDIDA DE INVESTIDURA. Si el personero incurre en una falta gravísima cuya sanción se encuentre debidamente ejecutoriada. El cargo será asumido por el estudiante que le haya seguido en votación y cumplirá esta función hasta finalizar el año lectivo.



CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Todos los estudiantes de la Institución Educativa Jesús de Nazareth están obligados al respeto de los derechos establecidos en este Manual de Convivencia. El ejercicio de sus derechos por parte de los estudiantes implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. Todos los estudiantes tienen los mismos derechos básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de los niveles de enseñanza que se encuentren cursando. Teniendo en cuenta lo anterior son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una información que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Tener una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad.
3. Recibir buen ejemplo de sus docentes.
4. Recibir periódicamente información de la administración sobre el manejo del presupuesto de la Institución a través de sus representantes.
5. Ser excusado de su ausencia del plantel en aquellos días que por razones personales plenamente justificados no pudiera asistir a clases y brindarles la oportunidad de realizar las evaluaciones de la fecha.
6. Disfrutar del descanso programado por la Institución en la hora establecida para el mismo.
7. Resaltar sus valores mediante estímulo según la circunstancia.
8. A la igualdad, independiente de su nacionalidad, etnia, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
9. A la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, teniendo presente sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que les afecten.
10. Conocer el sistema de evaluación institucional y a que su rendimiento escolar sea evaluado teniendo en cuenta los criterios establecidos en este sistema.
11. Conocer sus resultados de actividades académicos a tiempo.
12. A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
13. A que la Institución guarde reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante.
14. A participar en el funcionamiento y en la vida de la Institución, en la actividad escolar y en la gestión de la misma.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

15. A elegir, mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Gobierno Escolar.
16. A recibir información que sea de interés general para la comunidad educativa.
17. A reunirse en la institución para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo de la institución.
18. Al debido proceso.
19. Derecho a la admisión y matrícula siempre y cuando no haya perdido el cupo por ser sancionado en una falta gravísima.
20. Recibir carnet estudiantil que permita identificarse en cualquier lugar como miembro de la comunidad educativa de la institución.

ARTÍCULO 37. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Serán deberes de todos los estudiantes de la Institución Jesús de Nazareth sin distinción alguna de edad, o nivel de enseñanza, los siguientes:

1. Conocer y cumplir a cabalidad el presente Manual de Convivencia.
2. Proveerse de los elementos indispensables para el desarrollo de las clases diarias.
3. Asistir a clases con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
4. Cumplir y respetar los horarios aprobados para las jornadas escolares de cada nivel de enseñanza.
5. Seguir las orientaciones de los docentes respecto de su aprendizaje y mostrarles el debido respeto y consideración.
6. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de los demás estudiantes.
7. El grupo de estudiantes debe respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. No discriminar a otros miembros de la comunidad educativa por razón de nacionalidad, etnia, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
9. Respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional o el carácter propio de la institución, de acuerdo con la legislación vigente.
10. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de la institución y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, respondiendo total o parcialmente por el daño que ocasione a estos.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

11. Participar en la vida y funcionamiento de la institución.
12. Permanecer en las instalaciones de la sede correspondiente durante la Jornada escolar reglamentaria. Cuando por motivo de enfermedad u otra causa el estudiante deba retirarse de su sede, el padre de familia y/o acudiente, deberá solicitar el permiso correspondiente al rector(a) o al encargado de esta.

Parágrafo. Cuando no se pueda establecer comunicación con el padre de familia y/o acudiente, prevalecerá el derecho a la vida y a la integridad de la persona.
13. Asistir con puntualidad y respeto a todos aquellos actos académicos, culturales, religiosos, deportivos o sociales que programe la institución ya sea dentro o fuera de sus instalaciones.
14. Tratar con respeto a la comunidad educativa y en general, tanto dentro como fuera de la institución.
15. Evitar la participación o promoción de desórdenes y escándalos dentro y fuera de sus sedes, que ofendan el buen nombre de la institución.
16. Observar buen comportamiento, respeto y atención en las aulas de clase, laboratorios, biblioteca, sala de sistemas, áreas administrativas, áreas comunes, instalaciones sanitarias y deportivas, cívicas y culturales, sin importar la presencia del personal docente en estos espacios.
17. Evitar influenciar negativamente a sus compañeros ya sea induciéndolos al ocio, al vicio, a la pereza, a la deserción, al incumplimiento de sus obligaciones académicas, al vandalismo, a la agresión verbal o física, a la evasión de clases, al fraude, al hurto, al chantaje, al soborno o a cualquier acto que riña con los principios institucionales.
18. Proveerse de todos los uniformes de diario y educación física que exige la institución, portándolos completos, pulcros, con respeto, orgullo y dignidad.
19. Contribuir a instaurar dentro sus respectivas sedes un ambiente de respeto, amistad, fraternidad, compañerismo, colaboración, protección y participación.
20. No destruir, ni esconder, ni apropiarse de las pertenencias de la institución, del personal directivo, docente y administrativo, de sus compañeros y otras personas que estén dentro de las sedes de la institución; respondiendo en caso de ello disciplinariamente y con sus propios recursos.



21. Abstenerse de lanzar esputos, líquidos y otros elementos que lesionen la integridad de las personas que se encuentren a su alcance.
22. Permitir la normal realización de todas las actividades referentes al quehacer diario de la institución dentro del horario escolar y laboral de esta.
23. No portar dentro de sus sedes joyas, sumas elevadas de dinero, celulares, cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, sustancias inflamables y químicas, armas blancas, de fuego, artesanales, simulaciones de las mismas u otras, videojuegos u otros aparatos tecnológicos, juegos de azar, revistas y videos pornográficos, radios y demás elementos que produzcan riesgo a la integridad física y moral de los integrantes de la comunidad educativa.
24. No practicar o promocionar actividades supersticiosas, espiritistas, ocultistas, satánicas o esotéricas dentro de las sedes de la institución.
25. Transitar por la planta física de la institución de manera ordenada, sin obstaculizar los lugares de mayor desplazamiento, velando ante todo por la seguridad de todos los que la utilicen.
26. No asistir por ninguna circunstancia bajo los efectos de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.
27. Evitar sobornos, chantajes, amenazas e intimidaciones, agresión verbal, acoso virtual, acoso sexual, acoso por homofobia a cualquier miembro de la comunidad educativa.
28. Presentar justificación ante el coordinador de las faltas de asistencia que presente durante las jornadas escolares dentro de los dos días hábiles siguientes a su regreso a la institución.
29. Entregar dentro del tiempo fijado por el personal docente los trabajos o actividades que fije este, teniendo en cuenta que correspondan a las exigencias del área o asignatura.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

30. El grupo de estudiantes deberá ingresar a la sala de directivos, docentes y administrativos solamente bajo la autorización expresa de estos.
31. Utilizar durante los recesos académicos dentro de la Jornada escolar los espacios que exclusivamente se han designado para ello y evitar, salvo la debida autorización, permanecer en las aulas de clase y cercas o mallas que protegen cada sede.
32. Comunicar verbalmente o por escrito según sea el caso, y a la mayor brevedad, a sus padres o acudientes, de los requerimientos por parte de directivos, docentes y administrativos.
33. Presentar la certificación medica correspondiente que indique la incapacidad que tiene el grupo de estudiantes estudiante para participar en las actividades del área de educación física.
34. No arrojar basuras, ni desperdicios alimenticios dentro de las aulas de clase, corredores, zonas verdes, servicios sanitarios y demás instalaciones, depositándolos solamente en los sitios y elementos destinados para ello.
35. Colaborar con el aseo de sus aulas de clase y de las demás instalaciones de las sedes de la institución.
36. Portar el respectivo carné estudiantil, el cual será intransferible y de uso personal.
37. Asistir a todas las actividades académicas, deportivas y culturales que se programen dentro de la Jornada escolar.
38. Permanecer dentro de las aulas de clase durante los cambios de clase y en especial en ausencia del personal docente conservando dentro de ellas orden y una actitud positiva de crecimiento personal.
39. Denunciar a las directivas o docentes de la institución de cualquier situación irregular que se esté presentando o se vaya a presentar en contra de algún miembro de la comunidad educativa, so pena de convertirse en cómplice de ella en caso de no denunciarse.
40. Respetar la privacidad de cualquier miembro de la comunidad educativa como un derecho fundamental que cada uno de ellos tiene constitucionalmente.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

41. Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre de la institución tanto dentro como fuera de ella.
42. Tener arraigo y pertenencia hacia la filosofía y políticas de la institución.
43. Conocer y aplicar el horizonte Institucional como también el manual de convivencia.

Parágrafo. En caso de ingresar a la Institución Educativa artículos de valor, de dinero y/o aparatos tecnológicos, que no correspondan a los requerimientos de la institución, la custodia de estos bienes corre por cuenta y riesgo del estudiante, quedando bajo su total responsabilidad y asumiendo las consecuencias que implique la pérdida de estos, liberando a la institución de esta responsabilidad.

ARTÍCULO 38. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Son derechos de los padres de familia de la Institución Educativa Jesús de Nazareth los siguientes:

1. Recibir la información oportuna acerca de la filosofía, proyecto educativo del manual de convivencia y programas curriculares de la institución.
2. Ser atendido oportunamente por la rectoría, coordinación, personal docente y administrativo en la institución teniendo en cuenta el horario de atención y siguiendo el conducto regular.
3. A que se llamen oportunamente cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.
4. Exigir a sus hijos o acudidos, el cumplimiento del manual de convivencia para su mejor formación.
5. A participar con su opinión en las actividades desarrolladas en la institución.
6. A solicitar a la institución la correcta y adecuada educación teniendo en cuenta los programas vigentes.
7. A recibir oportunamente el informe académico y disciplinario de sus hijos o acudidos.
8. Ser escuchado en sus reclamos y peticiones ante cualquier instancia de la institución en forma oportuna y respetuosa recibiendo respuesta a su solicitud.
9. Participar activamente en la constitución de los órganos del gobierno escolar y demás instancias que establezca el reglamento de la institución.
10. Participar en el proceso de planeación y evaluación institucional.
11. Ser convocado oportunamente a reuniones, encuentros y eventos de carácter educativo, formativo y demás actividades programadas por la institución.
12. Proponer iniciativas y sugerencias que estén acordes con la filosofía, misión y objetivos de la institución.
13. Exigir el cumplimiento de las jornadas completas de estudio.

ARTÍCULO 39. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. Son deberes de los



INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH
MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA

Aprobado según Resolución No 1287 de Septiembre 20 del 2002.
De Carácter Oficial. Núcleo N° 47.

DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

padres de familia de la Institución Educativa Jesús de Nazareth, los siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo y responder cuando su hijo o acudido incumple algunas de las normas ahí definidas.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación.
3. Asistir a todas las citaciones que el plantel haga a través de la dirección, director de grupo o asociación de padres de familia.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezcan la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
7. Defender y apoyar la acción educativa de la institución, conociendo su filosofía y misión.
8. Responder con obligatoriedad a que su hijo o acudido reciba la educación necesaria para su formación integral y su permanente vinculación a la institución.
9. Enviar a su hijo bien presentado a la institución, con el uniforme correspondiente.
10. Responder por el daño que cause su hijo o acudido en los enseres o útiles de la institución.
11. Dar aviso oportuno cuando su hijo o acudido no asista a clases, u otras causas justificadas.
12. El padre de familia o acudiente debe tener buena presentación personal al ingresar a la institución.
13. Efectuar los pagos de matrícula, pensión y otras obligaciones de su hijo o acudido en las fechas estipuladas por la institución.
14. Proporcionar a sus hijos o acudido los útiles escolares indispensables para el desarrollo de su formación integral.
15. No efectuar ventas de mercancías u objetos a los docentes, directivos docentes y administrativos en horario de trabajo.
16. Cumplir con el horario de entrada y salida de los estudiantes establecido por la institución.

Dirección: Corregimiento Los Monos - Lorica (Córdoba).

Teléfono 8986206

iejesusdenazar@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH
MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA

Aprobado según Resolución No 1287 de Septiembre 20 del 2002.
De Carácter Oficial. Núcleo N° 47.

DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

17. En el caso de los estudiantes del Nivel Preescolar, el padre de familia o acudiente debe entregar y recoger a su hijo o acudido en el salón de clases, en manos de la docente.
18. En el caso de los estudiantes del Nivel de Básica Primaria, el padre de familia o acudiente debe entregarlo en la portería de entrada del pabellón de primaria.

Parágrafo 1°. La no participación en las reuniones y el incumplimiento a las citaciones se considera como falta de interés en el proceso educativo de su hijo o acudido, y debe ser justificado por el padre de familia o acudiente dentro de dos días hábiles siguientes a la citación.

Parágrafo 2°. De acuerdo con la filosofía institucional, el colegio no dará curso a las inquietudes que manifiesten en forma anónima.

Parágrafo 3°. La reiterada inasistencia a las citaciones que realice la institución al padre de familia, implicara dar aviso de tal situación a las autoridades encargadas de la protección de los menores en riesgo de abandono.

Parágrafo 4°. Todo acudiente o Padre de familia al momento de ingresar a la institución para ser atendido en citaciones, entrega de boletines, asambleas o en cualquiera de sus dependencias deberá identificarse.

ARTÍCULO 40. DERECHOS DE LOS DOCENTES. Son derechos de los docentes y directivos docentes del además de los contemplados en la Constitución, la Ley y el Decreto 1278 de Junio de 2002 los siguientes:

1. Ser reconocido y estimulado por su profesionalismo y su calidad humana.
2. Recibir puntualmente la remuneración fijada y convenida entre el docente y la institución.
3. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes.
4. A solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
5. Recibir trato respetuoso, digno y cordial en el seno institucional por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. A recibir oportuna información por parte de directivos docentes y administrativos de todo aquello que tenga que ver con el desarrollo de sus funciones.
7. A ser atendido y escuchado en sus quejas, reclamos y sugerencias.
8. A participar en los programas de capacitación y actualización docente.
9. A gozar de un ambiente sano en el trabajo y a la utilización de los materiales de trabajo y demás recursos necesarios para el desempeño de las actividades laborales según los recursos institucionales.
10. A no ser discriminado por sus creencias religiosas o políticas, étnicas, culturales y condiciones sociales.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

11. A elegir y ser elegido con igualdad de condiciones para ser parte del consejo directivo y académico y demás comisiones que existan en la institución de acuerdo con los procedimientos que se definan para ellas.
12. Participar y conocer oportunamente los resultados de la evaluación institucional frente a su desempeño profesional.
13. Desarrollar con autonomía sus contenidos programáticos o propuesta escolar siempre y cuando esta se ubique en los lineamientos institucionales y sea conocida inicialmente por su jefe inmediato.
14. A tener una evaluación justa e imparcial del desempeño laboral al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 41. DEBERES DE LOS DOCENTES. Son deberes de los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa, los siguientes:

1. Cumplir con todas sus labores académicas y disciplinarias, exigiendo al máximo a los estudiantes, para obtener mejores resultados pero sin caer en la intransigencia.
2. Promover, a través de su ejemplo, los valores que fundamentan la filosofía y misión de la institución.
3. Orientar a sus estudiantes con claridad científica y didáctica aplicando estrategias pedagógicas que conduzcan a tener un mayor conocimiento sobre la realidad del niño, para así mejorar el comportamiento de este en la institución.
4. Asistir y participar de las actividades curriculares y extracurriculares que programe el plantel.
5. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos, patrióticos, culturales y morales de la Nación, el departamento, el municipio y la institución educativa.
6. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
7. Mantener relaciones respetuosas y cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
8. Contribuir activamente para mantener un clima de amistad y colaboración evitando comentarios y actitudes que perjudiquen la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Respetar y seguir el debido proceso en el manejo de las faltas académicas y disciplinarias.
10. Tener sentido de pertenencia hacia la institución y en consecuencia preocuparse por la conservación de la planta física y demás bienes de la misma.



INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH
MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA

Aprobado según Resolución No 1287 de Septiembre 20 del 2002.
De Carácter Oficial. Núcleo N° 47.

DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

11. Reconocer con estímulos positivos los logros y avances de los estudiantes.
12. Citar a los padres de familia cuando un estudiante presente faltas a clases y otras dificultades con el conocimiento de su jefe inmediato.
13. Diligenciar los libros y documentos reglamentarios que se deben llevar en la institución dentro los cuales se pueden mencionar asistencias, observador y seguimiento de los estudiantes y otros documentos pertinentes para el manejo de la institución.
14. Capacitarse en forma permanente con miras a mejorar sus labores pedagógicas.
15. Participar en el gobierno escolar.
16. Planear, organizar y ejecutar adecuadamente las actividades propias del proceso de aprendizaje.
17. Atender oportuna y diligentemente las quejas y reclamos formulados por los estudiantes; así como solucionar los problemas que se presenten con los estudiantes y siguiendo el conducto regular.
18. Dar a conocer a los estudiantes y a los padres de familia el estado académico en que se encuentran, acompañándolos, en caso de ser necesario, de las recomendaciones pertinentes y más en aquellos casos donde se evidencien insuficiencias y deficiencias académicas.
19. Los docentes deben acompañar la formación de los estudiantes velando por el mantenimiento del orden y la disciplina durante los diferentes actos programados.
20. Participar en la elaboración del Proyecto educativo institucional, actualización del plan de estudios, proyectos de área y el manual de convivencia.
21. Para el desarrollo de las actividades pedagógicas y curriculares, los docentes y auxiliares de aula deben portar el uniforme de acuerdo al horario establecido por la institución; el diseño será estipulado por las directivas de la Institución Educativa.
22. El docente debe mantener una buena presentación en cualquier evento en el que represente a la institución, vistiendo de manera decente, decorosa y elegante.
23. Las docentes del Nivel Preescolar, deben recibir y entregar los estudiantes dentro del salón de clases; además los estudiantes no deben estar fuera del salón de clases sin su acompañamiento o en las horas de descanso de los estudiantes del Nivel de Básica primaria.
24. Las docentes deben hacer el acompañamiento pedagógico a los estudiantes durante la formación al inicio de la actividad escolar y en el descanso.
25. Cuando un estudiante no asiste dos días seguidos a clases, el director de grupo o coordinador académico, debe llamar al padre de familia o acudiente para consultar la causa de su inasistencia.

ARTÍCULO 42. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. Son derechos del

Dirección: Corregimiento Los Monos - Lorica (Córdoba).

Teléfono 8986206

iejesusdenazar@gmail.com



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

personal administrativo, los que se relacionan a continuación:

1. Ser reconocidos por el trabajo que desempeñan y su vocación de servicio.
2. Recibir puntualmente la remuneración fijada y convenida entre el personal administrativo y la institución.
3. A solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
4. Recibir trato respetuoso, digno y cordial en el seno institucional por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. A no ser discriminado por sus creencias religiosas o políticas, étnicas, culturales y condiciones sociales y físicas.
6. A gozar de un ambiente sano en el trabajo y a la utilización de los materiales, equipos y herramientas de trabajo y demás recursos necesario para el desempeño de las actividades laborales según los recursos institucionales.
7. A recibir oportuna información por parte de directivos docentes y administrativos de todo aquello que tenga que ver con el desarrollo de sus funciones.
8. A ser atendido y escuchado en sus quejas, reclamos y sugerencias.

ARTÍCULO 43. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. Son deberes del personal administrativo, los siguientes:

1. Cumplir con las tareas asignadas por las entidades nominadoras y directivas de la institución.
2. Ser puntuales en la llegada y salida del plantel.
3. Responder por el cuidado de los materiales, equipos, herramientas y demás recursos a cargo, conservándolos en buen estado y responder por la pérdida y el deterioro por mal uso de algunos de ellos.
4. Ser respetuoso y amable en el trato con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
5. Evitar comentarios y actitudes que perjudiquen la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Asistir y participar de las actividades curriculares y extracurriculares que programe el plantel.
7. Mantener en todo momento una buena presentación personal.
8. Controlar el ingreso de particulares y padres de familia a la institución después de haber iniciado la actividad académica.
9. Cuando un niño es retirado de la institución antes de la hora de salida, la secretaria debe hacerle firmar un permiso especial al padre de familia o acudiente; si es un particular pedir la autorización por escrita del padre de familia con los soportes de identidad del mismo.
10. Y actividades propias de su cargo establecidas en el manual de funciones.



CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 44. CONFORMACIÓN. El Comité de Convivencia de la institución educativa Jesús de Nazareth se conformará según la ley 1620 con los siguientes integrantes:

1. El Rector quien lo preside.
2. EL personero estudiantil.
3. Un docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. EL presidente del Consejo de Padres de familia.
6. El presidente del Consejo Estudiantil.
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Comité de convivencia escolar de la institución educativa Jesús de Nazareth, tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.
2. Liderar en la institución educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre o la madre, acudiente, o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el Artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

pueden ser resueltas por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revisten las características de comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar así como el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informe a las respectivas instancias que hagan parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 46. RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Según lo estipulado en El Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación Para Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad, La Prevención, Mitigación y de La Violencia Escolar; es responsabilidad de la Institución Educativa Jesús de Nazareth:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimiento escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

- comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial acorde con la Ley.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la institución educativa e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
 6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
 7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
 8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, mediación, reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
 9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. Según lo estipulado en el Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar. El rector de la institución educativa Jesús de Nazareth, además de las responsabilidades que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de



INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH
MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA

Aprobado según Resolución No 1287 de Septiembre 20 del 2002.
De Carácter Oficial. Núcleo N° 47.

DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

la institución educativa, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 48. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES. Según lo estipulado en el Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad, La Prevención y Mitigación De La Violencia Escolar. Los docentes de la institución educativa Jesús de Nazareth, además de las responsabilidades que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la institución educativa, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 49. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La ruta de atención integral para la convivencia escolar tendrá los siguientes componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción: Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito

Dirección: Corregimiento Los Monos - Lorica (Córdoba).

Teléfono 8986206

iejesusdenazar@gmail.com



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTÍCULO 50. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. A continuación se detallan los tipos de situaciones que se pueden presentar:

- 1. Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. El protocolo a seguir en este tipo de situaciones es el siguiente:
 - a. Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
 - b. Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte pudo exponer su punto de vista.
 - c. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.



- d. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de dicha solución.
- e. Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- ❖ Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- ❖ Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

El protocolo a seguir en este tipo de situaciones es el siguiente:

- a. Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- b. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
- c. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se debe remitir la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
- d. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
- e. Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
- f. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se debe mantener de manera confidencial.
- g. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, así mismo, se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- h. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- i. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- j. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
- k. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.]



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- ❖ La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- ❖ El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- ❖ Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- ❖ Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

El protocolo a seguir en caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos, es el siguiente:

- a. Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
- b. Se remite a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban.
- c. Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
- d. La IE debe garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja constancia de dicha actuación.
- e. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

Artículo 50. ACCIONES REPARADORAS. Una acción reparadora es toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I, II).

1. ACCIONES REPARADORAS TIPO I:

- a. Realizar actividades de reconciliación entre las partes involucradas a través de la delegación de responsabilidades en la que intervengan ambas partes, como por ejemplo: elaboración de carteleras, líderes de comité de convivencia, monitores de grupo entre otros.
- b. Reparar de manera inmediata los daños causados a la planta física, material didáctico y demás implementos de la institución y del aula de clases, como también



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

los daños causados a los útiles escolares y personales del grupo de estudiantes involucrados

- c. Realizar reparación pedagógica en donde los estudiantes realicen exposiciones sobre los valores y la sana convivencia teniendo en cuenta las competencias ciudadanas.
- d. Nueva lectura y socialización del manual de convivencia para afianzar sus derechos y deberes con la comunidad educativa.
- e. Establecer compromisos ante los padres de familia y docentes.

2. ACCIONES REPARADORAS TIPO II:

- a. Llamado de atención y Seguimiento al grupo de estudiante en el observador y establecer compromisos con las familias
- b. Dialogar con el grupo de estudiantes para detectar las causas de la situación y asignar compromisos
- c. Someter el caso o situación al comité de convivencia cuando sea reincidente.
- d. Organizar charlas y talleres educativos relativos a la sana convivencia.
- e. Llamado de atención y reparación al daño causado.
- f. Establecer compromisos convivencial 1 y hacer seguimiento.
- g. Si incumple el compromiso convivencial 1, se procederá a firmar ante padre y/o acudiente el compromiso convivencial 2.
- h. Buscar apoyo de un equipo especializado para los casos reincidentes.
- i. Charlas psicológicas a los padres de familia para abordar la situación y darles posibles soluciones.

3. ACCIONES REPARADORAS TIPO III.

- a. Establecer un dialogo conciliatorio con las personas involucradas.
- b. Establecer compromisos ante padres o acudientes.
- c. Si La situación persiste, citación a padres de familia o acudientes.
- d. Cuando se presenten casos de daño al cuerpo, Serán remitidos a las autoridades competentes cuando sea necesario.
- e. Firmar ante el comité de convivencia escolar y padre de familia y /o acudiente el compromiso convivencial 3.

CATIPULO VII

NORMAS DE ASEO, HIGIENE Y BIOSEGURIDAD

ARTÍCULO 51. ORDEN, ASEO Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE:

1. El aseo y la buena presentación en todas las dependencias de la institución es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
2. Cada grupo debe velar por el aseo de su salón, sus corredores y las dependencias que usa.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

4. Se exige especial cuidado con residuos desechables de la tienda escolar para evitar cualquier riesgo de contaminación. Han de ser depositados en los recipientes provistos para ello.
5. En orden a la defensa de salud de la comunidad educativa, todos velaran con especial cuidado por la higiene en todas las dependencias del colegio.
6. Cuidar siempre la buena presentación de la institución, aulas, pupitres, instalaciones sanitarias, materiales de enseñanza y todo aquello que ella pone a su disposición, para su mayor comodidad, aprovechamiento y estímulo.
7. No arrojar basura ni objetos al suelo, materas, y zona verde.

ARTÍCULO 52. Durante todos los días y en todas las actividades curriculares y extracurriculares planeadas y desarrolladas por la institución, el estudiante debe cumplir las normas de higiene personal, tal y como se enuncian a continuación:

Higiene personal:

- a. Bañarse todos los días.
- b. Mantener los dientes cepillados.
- c. mantener las uñas limpias.
- d. Mantener el cabello limpio.
- e. Mantener los oídos limpios.
- f. Usar el uniforme de acuerdo al modelo establecido por la institución educativa.

ARTÍCULO 53. CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL. La Institución Educativa Jesús de Nazareth considera la presentación personal como un valor formativo, ya que representa el respeto del estudiante por sí mismo y por la institución a la cual pertenece. En consecuencia todo estudiante está en el deber de acatar las siguientes normas:

1. Con el uniforme no deben usarse pulseras, manillas, gargantillas, collares, piercings, gorras o cachuchas, gorros de lana, cordones de colores, correas extravagantes, entre otros accesorios.
2. El corte de cabello de los niños debe ser clásico, sin tintes, sin copetes, y sin colas. No se permiten cortes extravagantes.
3. No se permite la pintura de uñas ni el uso de maquillaje facial, tanto en niñas como en niños.
4. Los accesorios para el cabello de las niñas deben estar acordes con los colores del uniforme.

ARTÍCULO 54. USO DE LOS UNIFORMES. Los estudiantes de la Institución Educativa Jesús de Nazareth deben portar el uniforme según la siguiente descripción:

1. UNIFORME DE USO DIARIO PARA LAS NIÑAS:

- a. Camisa azul cielo con escudo del colegio.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

- b. La medida de la falda será a la rodilla.
- c. Las medias o calcetines deben ser azul turquí y los zapatos negros.
- d. Los accesorios para el cabello deben ser del mismo color del uniforme.

2. UNIFORME DE USO DIARIO PARA LOS NIÑOS:

- a. En el uniforme de diario los niños utilizaran camisuéter de color azul cielo con escudo del colegio.
- b. Pantalón clásico de color azul turquí.
- c. Medias o calcetines azules y zapatos negros.

3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS:

El uniforme de Ed. Física es el mismo para las niñas y niños así:

- a. La sudadera debe ser de color blanco combinada con la bandera de la I.E. a la altura de la rodilla derecha, contramarcada con la sigla de la institución.
- b. El suéter debe ser manga corta con el escudo de la I. E. estampado.
- c. Las medias deben ser de color blanco y los zapatos deben ser tipo tenis de color blanco.

PARÁGRAFO 1. El uniforme de diario de las niñas en pre-escolar debe llevar una pechera que se pueda quitar al ingresar a la primaria.

PARÁGRAFO 2. El uniforme debe ser portado de forma organizada, limpia y los días señalados para su uso, según el horario escolar. En caso de alguna dificultad con los uniformes, el estudiante debe asistir a la institución con el uniforme contrario y con la respectiva escusa firmada por el padre de familia o acudiente.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes antiguos la Institución Educativa Jesús de Nazareth, deben asistir con el uniforme completo desde el primer día de clases, teniendo en cuenta los modelos establecidos por la institución, sin modificación alguna. Los estudiantes nuevos tendrán plazo para portar el uniforme completo a partir del día 1 de marzo de cada año lectivo.

ARTÍCULO 55. VESTUARIOS PARA LOS GRUPOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS. Los estudiantes que deciden pertenecer a los grupos artísticos, culturales y deportivos deberán presentarse a las actividades programadas con el uniforme acordado en cada grupo según las orientaciones del docente o directivo docente responsable de la actividad.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes de grado 11° cada año podrán acordar la utilización de un uniforme que los caracterice como promoción, éste debe ser igual para todos los estudiantes según las orientaciones dadas por los directores de grupo de estos



grados.

ARTÍCULO 56. NORMAS DE HIGIENE, SALUD Y BIOSEGURIDAD EN EL LABORATORIO

Los estudiantes deben cumplir con las normas de bioseguridad del laboratorio, éstas deben estar en un lugar visible para los estudiantes y además ser socializadas con ellos.

ARTÍCULO 57. HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

Los estudiantes deberán acudir a la I. E. limpios y bien presentados y en condiciones de salud aceptables para vivir en comunidad. Los estudiantes que presenten enfermedades infectocontagiosas y asistan al establecimiento educativo serán enviados a la casa para su posterior valoración en el centro de salud más cercano hasta que pase la condición de infección. Se desarrollarán todos los programas y actividades encaminadas a brindar a los alumnos y empleados de la I. E. un medio ambiente de estudio y trabajo sano y seguro. Las principales acciones estarán dirigidas al mantenimiento y mejoramiento del estado de las instalaciones, equipos y materiales utilizados en la operación de la I. E., así como el reconocimiento, evaluación y recomendación para minimizar los diferentes riesgos de su uso y manejo de las actividades en general.

ARTÍCULO 58. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA.

- ❖ El estudiante no debe asistir al colegio si se encuentra en las siguientes circunstancias:
 1. **Fiebre:** El estudiante deberá permanecer en casa por un período de 24 horas después de que la fiebre haya pasado.
 2. **Vómito o diarrea:** El estudiante deberá permanecer en casa por un período de 24 horas después de que los síntomas hayan pasado.
 3. **Enfermedades infectocontagiosas:** El estudiante deberá permanecer en casa por un período de 24 horas después de un tratamiento con antibiótico o de que el período contagioso de la enfermedad haya terminado. Este tiempo puede ser mayor para enfermedades más serias.
 4. **Piojos:** El estudiante deberá recibir tratamiento con champú y enjuague en casa para remover liendres del cuero cabelludo antes de regresar al colegio.

- ❖ En caso de una enfermedad infectocontagiosa (varicela, influenza, conjuntivitis, impétigo, piojos, escabiosis, hongos cutáneos, tos ferina, sarampión, gripa AH1N1, paperas, entre otras) debe ser comunicado a su director de grupo y luego a las directivas de la I. E. La notificación permitirá alertar a otros padres de la posible exposición de los demás niños y ayudar a prevenir futuras dispersiones de la



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

enfermedad en la clase. Los niños deberán permanecer en casa hasta que el período de contagio haya pasado.

- ❖ Si el estudiante se encuentra en las siguientes circunstancias será enviado a la casa, con previo aviso a los padres o al acudiente:
 1. Fiebre igual o superior a 38 grados
 2. Vómito o diarrea.
 3. Erupción cutánea no identificada.
 4. Sospecha de enfermedad contagiosa: Conjuntivitis, gripa AH1N1, varicela, impétigo u otras.
 5. Heridas y/o enfermedades que requieran atención médica.
 6. Otras bajo discreción de los directivos y los padres o acudientes.
- ❖ **MEDICACIONES.** Como regla general, los medicamentos prescritos y los no prescritos deben ser suministrados en casa. Sin embargo, si el estudiante requiere tomar medicamentos prescritos durante la jornada escolar, éste deberá portar la fórmula médica y los medicamentos en su envase original.

CAPÍTULO VIII NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 59. PRINCIPIO PARA LA CONVIVENCIA. El incumplimiento de las normas de convivencia será valorado considerando la situación y las condiciones personales de cada estudiante. De acuerdo con el esquema de seguimiento planteado por la instrucción con base en la filosofía y el procedimiento sobre el buen desarrollo de la convivencia.

ARTÍCULO 60. CARÁCTER APLICADO A LA CORRECCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO. Las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, buscando garantizar el respeto a los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa. En todo caso, en la corrección del incumplimiento se debe tener en cuenta:

- a. No imponer correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante.
- b. La imposición de los correctivos se hará proporcionalmente a la falta cometida y deberá contribuir a la mejora en su proceso formativo.
- c. Los órganos competentes para la imposición de las correcciones tendrán en cuenta la edad del estudiante, tanto en el momento de decidir sobre la iniciación del procedimiento o sobreseimiento, como a efectos de graduar la aplicación de la corrección o sanción cuando proceda.
- d. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

podrían solicitar informes que se estimen necesarios sobre aludidas circunstancias y recomendar en su caso, a los padres o acudientes del estudiante(s) la adopción de las medidas necesarias.

ARTÍCULO 61. RESPONSABILIDAD INTENCIONAL O NEGLIGENTE. Los estudiantes que individual o colectivamente causen daños de forma intencional o negligente al material o instalaciones de la institución quedan obligados sin excepción a reparar el daño causado o resarcir económicamente su reparación. Igualmente, el estudiante(s) que sustraiga bienes de la institución deberá restituir lo sustraído y someterse a los procedimientos correctores que exija la gravedad de la falta dentro de la institución, contemplados en el presente Manual de Convivencia, como también frete a las autoridades judiciales según sea el caso. En toda circunstancia, los padres o acudientes de los estudiantes serán responsables civilmente en los términos previstos por la ley y el reglamento.

ARTÍCULO 62. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. A efectos de la graduación de las correcciones se consideran circunstancias atenuantes:

1. El reconocimiento espontaneo de su conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad.
3. La confesión, antes del inicio del proceso investigativo.
4. El buen comportamiento precedente.

ARTÍCULO 63. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante en una falta o infracción las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. La premeditación y la reiteración de la acción realizada.
3. Cometerla falta para ocultar o ejecutar otra.
4. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
5. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la acción de una falta.
6. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
7. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
8. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
9. Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
10. No contribuir con el esclarecimiento de cualquier falta o situación anómala que altere el buen funcionamiento de la Institución educativa, ante la petición de un miembro de dicho establecimiento.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

ARTÍCULO 64. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA EN LOS DIFERENTES ESPACIOS INSTITUCIONALES. El estudiante de la Institución Educativa Jesús de Nazareth asumirá responsablemente lo estipulado en este reglamento, para lo cual utilizará los servicios de la institución con la compostura y el decoro que garanticen el uso correcto de cada uno de los espacios y bienes escolares, teniendo en cuenta que cada una de las zonas del plantel educativo requieren el cumplimiento de normas y sugerencias que se indican a continuación:

1. SALON DE CLASES. Las normas que deben seguirse en el salón de clases, son las siguientes:

- a. Conservar la disciplina y el orden establecido.
- b. Colaborar con el aseo y cuidado de todos los elementos que forman parte del salón de clases (Sillas, pupitres, tableros, televisores, entre otros.)
- c. Asumir la responsabilidad en caso de daño o pérdida de algunos de los elementos del salón de clases.
- d. Al finalizar el año deben entregar el salón con todos los elementos en buen estado, de lo contrario no se les puede expedir el certificado de paz y salvo.
- e. Permanecer durante la jornada de clases en sus respectivos salones, salvo que haya sido citado o enviado a otra dependencia con el respectivo permiso del profesor.
- f. Tener en cuenta los decálogos de convivencia pactados dentro del aula de clases con sus respectivos directores de grupo.

2. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL LABORATORIO:

- a. Cuidar y hacer uso adecuado de materiales, instrumentos, equipos e inmobiliario
- b. No consumir bebidas, comidas o chicle dentro del el laboratorio
- c. Asumir los costos de los daños que se causen por mal manejo y por pérdida de implementos reactivos, materiales, equipos e instrumentos.
- d. Reparar los daños ocasionados durante los ocho días hábiles siguientes al hecho.
- e. Mantener un tono de voz moderado, mostrando un comportamiento prudente. Evitar correr o hacer desorden mientras se desarrollan las prácticas o explicaciones.
- f. Mantener antes y después de las prácticas, el orden, el aseo del laboratorio.
- g. Seguir las normas de bioseguridad en el laboratorio.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA BIBLIOTECA Y SALA DE AUDIOVISUALES.

- a. Permanecer en silencio y en actitud de estudio; sólo llevar los útiles necesarios.
- b. Para solicitar préstamos de textos escolares dentro o fuera de la biblioteca



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

se debe presentar el carnet estudiantil o un documento de identificación.

- c. No consumir ningún tipo de alimento, bebidas o chicles.
- d. Retornar o devolver limpios y en buen estado los implementos, libros, vestuario, accesorios, entre otros.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TRANSPORTE ESCOLAR:

- a. Esperar la ruta a la hora y en el sitio contratado.
- b. Acatar y respetar durante el recorrido todas las normas e indicaciones que impartan los encargados del transporte o conductor.
- c. Evitar al máximo hablar en voz alta, producir ruidos, arrojar objetos y sustancias que incomoden al conductor u otros ocupantes.
- d. Permanecer sentado correctamente en la silla, durante todo el recorrido y solo se pondrá de pie cuando sea el momento de abandonar el vehículo o en caso de emergencia.
- e. Al ocasionar algún daño o avería, el responsable debe asumir los costos de reparación.
- f. Respetar los turnos de subida y bajada del bus, al igual que al conductor.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL RESTAURANTE ESCOLAR:

- a. Presentarse en el horario establecido.
- b. Hacer la fila y presentar un buen comportamiento.
- c. Devolver los enceres o utensilios a su lugar respectivo.
- d. Asumir, en caso de pérdida o daño de los utensilios, el costo de los mismos.
- e. Los estudiantes deben ir acompañados por el docente de turno.

6. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LATIENDA ESCOLAR. Las normas para el uso de la tienda escolar se detallan a continuación:

- a. Hacer uso de las normas de urbanidad pertinentes al consumo de alimentos y limpieza de este sitio.
- b. Depositar papeles y desperdicios en las canecas.
- c. Hacer uso adecuado de los sitios y ubicaciones y dejarlos limpios.
- d. Ser respetuosos con las personas que atienden la tienda.
- e. Respetar la fila guardando el turno de atención para cada uno.
- f. Evitar el desorden cuando se espera el turno para ser atendido.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LASALA DE SISTEMAS. Las normas para el uso de la sala de informática son las siguientes:

- a. Ingresar a la sala de sistemas en perfecto orden y según la asignación de equipos.
- b. Antes de comenzar el trabajo de clases, el estudiante deberá revisar los equipos y los muebles asignados, para informar de inmediato el estado de los mismos, en caso de que se presenten anomalías.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

- c. Contribuir con el aseo y cuidado de todos los elementos que forman parte del salón de sistemas.
 - d. Acatar las disposiciones del uso de la sala de sistemas y el manejo de equipos de cómputo.
 - e. No ingresar ni consumir alimentos, bebidas y otras sustancias que puedan dañar los equipos.
 - f. El estudiante que dañe total o parcialmente los equipos o enceres de la sala de sistemas debe asumir el costo de reparación o la compra de uno nuevo.
 - g. Ser puntual asistiendo en el horario establecido.
 - h. El estudiante que no cumpla lo anterior será acreedor a la suspensión parcial o total del aula de informática con la debida sanción de acuerdo con la gravedad de la falta.
8. **ESPACIOS DE DANZA.** Las normas para el uso de los espacios de danza, se detallan a continuación:
- a. Asistir puntualmente a la clase según el horario establecido.
 - b. Atender las orientaciones dadas por el docente con el respeto requerido.
 - c. Colaborar con el aseo y cuidado de los implementos de danza y demás recursos disponibles para el desarrollo adecuado de las actividades artísticas planeadas.
 - d. Utilizar el vestuario y accesorios únicamente para el desarrollo de las clases o actividades programadas.
9. **NORMAS DE CONVIVENCIA EN LAS IZADAS DE BANDERA:**
- a) Honrar los símbolos patrios y de la institución.
 - b) Realizar el juramento a la bandera con mucho civismo y patriotismo.
 - c) Mantener el orden y la compostura en los actos cívicos

ARTÍCULO 65. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA. Son normas específicas de convivencia las siguientes:

- Se prohíbe el ingreso de los padres, acudientes o familiares de los estudiantes y particulares a las aulas en horas de clase sin la debida autorización.
- Los padres o acudientes de estudiantes que requieran su acompañamiento por su edad, deberán llegar hasta la puerta de la institución y los docentes recibirán sus estudiantes.
- Todos los estudiantes ingresaran o abandonaran, según sea el caso, las instalaciones de la institución en completo orden, caminando y sin obstaculizar el tránsito de otros estudiantes. Los docentes de disciplina estarán pendientes de que el personal cumpla estas normas.
- En las horas de descanso o pausas recomendadas, los estudiantes no podrán permanecer dentro de las aulas de clase, salvo previa autorización de Coordinación ante situaciones de permanencia obligada.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

- En las horas de descanso o pausas recomendadas el grupo de estudiantes no podrán abandonar su respectiva sede; ni realizar compras de comestibles a través de las mallas o cercas que protegen el perímetro de cada una de ellas.
- Se prohíbe lanzar basuras o cualquier otro tipo de elementos que atenten contra la pulcritud de las instalaciones de la institución.
- El material de las instalaciones de la institución es para uso común de toda la comunidad educativa, por lo tanto es responsabilidad de ella su cuidado y conservación.
- La institución educativa no se hace responsable de la conducta que los estudiantes presenten en lugares públicos o privados, siempre y cuando no estén representando la Institución Educativa.

CAPÍTULO IX: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS, ACCIONES, SANCIONES Y DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 66. TIPIFICACIÓN DE FALTAS. En la Institución Educativa Jesús de Nazareth se consideran faltas todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el cabal logro de los fines educativos de la Institución Educativa Jesús de Nazareth que lesionan de alguna forma a las personas o a la Institución y que contradicen las actitudes formativas consignadas en el Manual de Aula. También el incumplimiento de cualquiera de los deberes constituye una falta. Las faltas en la Institución Educativa Jesús de Nazareth se clasifican en: LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS.

ARTÍCULO 67. FALTAS LEVES: Se catalogan como faltas leves aquellos actos, actitudes o comportamientos que producen incomodidad o molestia, pero sin obstaculizar severamente el logro de los fines educativos, que contra vienen de forma atenuada las actitudes formativas, pero sin atentar contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material. Estas faltas guardan concordancia con la clasificación de las situaciones Tipo I realizada en el decreto 1965 de 2013 y se consideran leves siempre y cuando las acciones que se enuncian a continuación no sean reiteradas.

1. A continuación se enumeran las que se consideran faltas leves:
2. Llegar tarde ocasionalmente a la institución o a las clases sin justificación alguna.
3. No justificar por escrito la ausencia a la jornada escolar.
4. No llegar o no ingresar a la institución en la jornada académica correspondiente.
5. Interrumpir el desarrollo normal de las clases por entradas y salidas sin causas justificadas.
6. Ausentarse ocasionalmente del salón de clases sin previa autorización del profesor de turno.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

7. Negarse a realizar las actividades programadas en clase por parte del docente o de quien haga sus veces ante la ausencia de éste.
8. Traer o comercializar artículos de valor como joyas, dispositivos electrónicos, revistas, entre otros, con fines lucrativos o de beneficencia, sin autorización de las directivas.
9. La indisciplina en clase a través de charlas, gritos, juegos, consumo de alimentos o lanzamiento de objetos.
10. Levantarse continuamente del puesto y/o usar aparatos electrónicos o implementos no requeridos para el proceso de aprendizaje.
11. Negarse a firmar el diario de campo, observador del alumno o actas de compromiso cuando sea requerido por razones académicas o comportamentales.
12. El trato grosero o comentarios inapropiados que afecten la estima u ofendan a compañeros, docentes, empleados, directivos o padres de familia en los espacios escolares.
13. Generar desaseo y desorden en cualquier lugar del colegio y negarse a participar en las jornadas de aseo.
14. El maltrato a los libros, textos, útiles y materiales escolares propios o ajenos.
15. Fomentar indisciplina durante las jornadas culturales, actos cívicos y formaciones que se realicen en los diferentes espacios escolares, como también la evasión de los mismos eventos.
16. Presentarse a la institución o asistir a las actividades extracurriculares sin el uniforme, con el uniforme incompleto o con el uniforme no correspondiente al horario establecido.
17. Portar accesorios como gorras, pañoletas, pearing y otros que no correspondan al uniforme.
18. Promover el desorden en los pasillos o aulas durante los cambios de clase.
19. Los sobrenombres, las burlas o ridiculizaciones basados en defectos, limitaciones o actitudes de las personas.
20. Retener informaciones escritas dirigidas a los padres de familia o a los profesores y directivos de la institución.
21. Hacer uso de la batería sanitaria, distinto a los fines estrictamente higiénicos o de satisfacción de las necesidades fisiológicas.
22. Permanecer en las aulas de clases durante el descanso y en la realización de actividades extracurriculares.
23. Esconder las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
24. Rayar o realizar grafitis sobre paredes, tableros o cualquier otro mobiliario de la institución.
25. Realizar compras no autorizadas a través de las mallas o cercas que determinan el perímetro de la institución educativa.
26. Fomentar o realizar juegos de azar sin autorización de las directivas o sin motivaciones didácticas o pedagógicas.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

27. Obstaculizar premeditadamente los sitios de ingreso o salida de estudiantes, docentes, directivos u otros miembros de la comunidad educativa.
28. Activar el timbre o cualquier otro dispositivo que indique cambio de clase, salida a descanso, finalización de la jornada académica o cualquier otra actividad extracurricular, sin ser autorizado.

ARTÍCULO 68: Las faltas leves a las normas de convivencia serán manejadas de acuerdo al siguiente proceso:

1. Llamado de atención por el docente conector de la situación.
2. Anotación de lo acontecido en el observador del alumno.
3. Asignación de la acción reparadora por el director de grupo.
4. Realización de compromiso de convivencia 1.

ARTÍCULO 69. Las siguientes son las Sanciones a las faltas leves:

1. Realización de trabajos específicos en horario contra jornada.
2. Realización de tareas (carteleras, charlas a sus compañeros, etc.) que contribuyan a mejorar y a desarrollar las actividades de la institución o que vayan dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la institución o a las pertenecientes de otros miembros de la comunidad educativa.
3. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de tipo deportivo, cultural, social etc., que programe la institución y tenga que disponer de la representación del estudiante.
4. El promedio general del periodo en curso en el que se ha cometido la falta, se verá afectado por la nota de comportamiento que aparece en el boletín.

ARTÍCULO 70. FALTAS GRAVES: Se catalogan como faltas graves aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen de forma acentuada las actitudes formativas y que atentan contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material. Son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud. Por todo lo anterior se consideran faltas graves:

1. Acumular tres (3) amonestaciones verbales o escritas en el observador por reincidencias de faltas leves.
2. Dañar o deteriorar deliberadamente los bienes públicos y privados.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

3. Ofender, injuriar, difamar o agredir moralmente a los miembros de la comunidad educativa, a través de cualquier medio.
4. Agredir físicamente a los miembros de la comunidad educativa, causándoles lesiones considerables.
5. Discriminar a los miembros de la comunidad educativa.
6. Suplantar la identidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Falsificar o sustraer documentos de la institución.
8. Realizar manifestaciones obscenas como: mostrar, tocar o golpear los genitales propios y de otras personas y aquellas otras acciones que ofendan el pudor individual o general.
9. Incitar o practicar actos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o la vida de los miembros de la comunidad educativa.
10. Incumplir las acciones reparadoras, acuerdos o compromisos pactados.
11. Amenazar directa o indirectamente (ciber bullying, ciber acoso, acoso escolar) contra cualquier miembro de la comunidad educativa
12. Portar cualquier tipo de armas u objetos que simulen ser armas dentro de la institución o fuera de ellas si se lleva el uniforme.
13. Portar, distribuir o consumir cigarrillos, marihuana, todo tipo de bebida alcohólica y drogas alucinógenas o psicoactivas tipificadas como tal por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para el contexto particular de la institución, el consejo directivo, las directivas, docentes y padres de familia, asumen como falta grave la distribución y consumo dentro de la institución de la sustancia conocida como chimú (derivado del tabaco) ya que puede causar problemas en la dentadura, encías, papilas gustativas, salivación, mal aliento y otras patologías. Es una sustancia catalogada como estimulante y desinflamatoria. Aunque no está catalogada como una droga o sustancia ilegal, la institución la prohíbe por los efectos adictivos que produce durante y después de su consumo.

14. Portar material pornográfico dentro de la Institución o fuera de ella si se lleva el uniforme.
15. Crear falsas alarmas que provoquen pánico colectivo
16. Hurtar dentro de las instalaciones de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
17. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas, fumando cigarrillo o con los efectos del consumo de chimú.
18. Desobedecer o asumir de manera agresiva, desafiante o altanera los llamados de atención que le haga un directivo o docente de la institución.
19. El incumplimiento sistemático de las obligaciones contempladas en el presente Manual de Convivencia.
20. Fomentar o participar en pandillas juveniles.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

21. Portar en la institución educativa, o en los actos donde ella haga presencia, capuchas, pasamontañas u otros utensilios con el propósito de cubrir su identidad, sin autorización de los directivos de la institución. A excepción que sean con fines pedagógico o didácticos.
22. Saltar de la rampa o de las escaleras hacia el piso inferior.
23. Sentarse, caminar o saltar entre los muros de contención y ventanas del primer, segundo y tercer piso.

ARTÍCULO 71. SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES

1. Suspensión del derecho de asistir a la institución a tomar sus respectivas clases por un plazo máximo de hasta tres días lectivos.
2. Cambio de grupo.
3. Suspenderlo de cualquier grupo de actividad complementaria al que pertenezca
4. Reparar el daño causado o resarcir económicamente en caso de que la falta haya ocasionado un daño a un bien material
5. Colocar desempeño bajo en Disciplina.
6. Diligenciamiento de compromiso convivencial 2.

ARTÍCULO 72. FALTAS GRAVÍSIMAS: Se catalogan como faltas gravísimas aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan severamente el logro de los fines educativos que contravienen de forma reiterada las actitudes formativas y que atentan gravemente contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material. Así mismo, se tienen como faltas gravísimas todas las conductas o actos que atenten contra los derechos fundamentales consagrados en la constitución política nacional (Art. 11 al 41), e igual todas aquellas conductas o actos que se encuentran tipificadas como delitos y contravenciones en el Código Penal colombiano y en la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”; se consideran faltas gravísimas:

1. Reincidir en una falta grave.
2. Causar lesiones personales de forma intencionada a cualquier miembro de la comunidad educativa a nivel físico o psicológico.
3. El hurto, considerado este como el hecho de apropiarse de un bien ajeno, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.
4. Violación en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), e igual el intento de violación se considerara una conducta gravísima.
5. Acoso sexual, amenazas, chantajes, extorsión y el abuso de confianza que atenten contra los derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH
MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA

Aprobado según Resolución No 1287 de Septiembre 20 del 2002.
De Carácter Oficial. Núcleo N° 47.

DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

6. Fomentar la pornografía por diferentes medios o inducir a otros a ella.
7. Fomentar la prostitución por diferentes medios o inducir a otros a ella.
8. La ejecución de actos tendientes a generar anarquía general dentro de la institución.
9. Tener relaciones sexuales y/o coito dentro de la institución.
10. Causar actos de vandalismo dentro de la institución.
11. Causar actos de vandalismo fuera de la institución portando el uniforme del establecimiento educativo.
12. Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos en el ordenamiento penal.
13. La participación en actos de matoneo escolar, bullying o ciberacoso, tal como lo establece la ley 1620 de convivencia escolar del 2013
14. Inducir al consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas
15. Portar, consumir o distribuir dentro de la institución educativa sustancias psicoactivas y/o alcohólicas.
16. Amenazar o intimidar con armas y/o explosivos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Causar daño físico con algún tipo de armas, explosivos o agentes químicos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a las instalaciones de la institución educativa.
18. Fomentar el fraude o la falsificación de informes evaluativos y/o documentos de uso exclusivo de la institución.
19. Atentar contra el medio ambiente.
20. Y en general Cometer dentro de la institución cualquier tipo de falta relacionada con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 73. SANCIONES PARA FALTAS GRAVÍSIMAS.

Los casos de faltas gravísimas serán estudiados por el consejo directivo y las sanciones serán emitidas mediante resolución rectoral.

- a. Diligenciamiento de compromiso convivencial 3.
- b. Retiro de la institución del estudiante de cinco (5) a treinta (30) días.
- C. Cancelación de la matrícula.
- d. Perdida de cupo
- e. Exclusión de las ceremonias de clausura y graduación que se realicen en la institución.

ARTÍCULO 74. DEBIDO PROCESO. Los estudiantes pueden ser amonestados o sancionados por la Institución Educativa sólo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia y con la garantía del ejercicio del Derecho de Defensa. El objetivo del debido proceso es garantizar el derecho del estudiante a defenderse, a presentar pruebas y controvertirlas que se alleguen en su



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

contra, a agotar los recursos procesales consagrados en este manual. Cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de una falta violatoria al manual de convivencia se procederá de la siguiente manera:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción;
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron;
7. La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 75. PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS Y RECLAMOS.

La comunidad educativa, propenderá para que las relaciones comunicativas sean eficaces, siguiendo los parámetros de respeto y tolerancia, de acuerdo a nuestros valores institucionales. Las opiniones, sugerencias y reclamos se realizarán siguiendo las normas establecidas:

1. Expresar oportuna y respetuosamente las ideas, las diferencias y los sentimientos que surgen entre las personas en diversas situaciones de carácter académicas o disciplinarias.
2. Manifiestar de manera clara y oportuna los desacuerdos de opinión o criterios que se pueden tener con otras personas sin agredirlas agresiones físicas o verbales, proponiendo soluciones.
3. Utilizar canales que faciliten la comunicación clara, efectiva y oportuna con todos los estamentos de la comunidad educativa. Para tal fin se deben tener en cuenta los conductos regulares como: profesor de asignatura, director de grupo, coordinadores, rector y por último consejo directivo
4. Respetar los espacios y tiempos programados para atención a padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa



CAPITULO X

PROHIBICIONES Y SANCIONES PARA DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PADRES DE FAMILIA.

En la institución educativa Jesús de Nazareth se instaure las siguientes prohibiciones para docentes, directivos docentes, administrativos y padres de familia.

ARTÍCULO 76. PROHIBICIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

Se encuentra establecido en el código único disciplinario, el cual se rige para tal fin. Además resaltamos algunos criterios que se mencionan a continuación:

- a. Retirar estudiantes del aula de clase.
- b. Abandonar el aula de clase de manera continua cuando sea responsable de un grupo.
- c. Fumar o consumir alimentos dentro del aula de clases.
- d. Utilizar a los estudiantes para realizar funciones que son exclusivas del docente.
- e. Hacer rifas o actividades económicas para beneficio personal.
- f. Retirarse de la Institución sin autorización.
- g. Dejar salir sin autorización a los estudiantes antes de terminar la jornada.
- h. Manifestaciones de afecto obscenas con los estudiantes y comentarios con doble sentido.
- i. No informar hechos graves de comportamiento ante la autoridad competente
- j. Tomar actitudes o comportamientos agresivos (físicos o verbales) en contra de los estudiantes
- k. Utilizar términos y/o expresiones soeces para referirse a los estudiantes
- l. Retirar estudiantes de clase para que realicen actividades personales del docente
- m. Omitir, negar, retardar, o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado
- n. Incumplir los deberes, abusar de los derechos o extralimitar las funciones otorgadas.
- o. Solicitar dinero a los estudiantes sin previa autorización



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

ARTÍCULO 77. PROHIBICIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Quedará prohibido los siguientes criterios que perturban la sana convivencia en nuestra institución educativa:

- a. Demostrar Actitud irrespetuosa con directivos, personal docente, administrativo, las familias o cualquiera miembro de la comunidad educativa.
- b. Hacer reclamos de manera escandalosa o comentarios públicos sobre la institución y sus miembros, incluida otras familias.
- c. Atentar contra la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Dejar de asistir reiteradamente a las reuniones de entrega de boletines o actividades planeadas.
- e. Ingreso de padres de familia a la institución durante la jornada escolar, sin ninguna autorización, salvo que sea citado por los docentes y/o administrativos
- f. Interrumpir las labores escolares, deberá utilizar los horarios establecidos por los docentes en sus tiempos complementarios para dialogar lo que requiere y ser atendido como se merece.
- g. Amenazar a uno o más miembros de la comunidad educativa.
- h. Presentarse en estado de embriaguez, bajo efectos de sustancias psicoactivas o mala presentación personal, ante cualquier estamento o dependencia de la Institución.

Parágrafo. Cuando los padres de familia incumplan las situaciones anteriores se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Invitar a dialogo personal con los involucrados en la situación; en este dialogo se busca llegar a acuerdos y recordar las normas institucionales siempre en busca de conciliación y la mediación en caso de conflicto, del cual debe quedar constancia en un acta.

ARTÍCULO 78. PROHIBICIONES DE LOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS GENERALES

- a. Abandonar sin autorización o excusa justificada su lugar de trabajo
- b. . Fumar, consumir licor y/o sustancias psicotrópicas dentro de la Institución
- c. Negociar en beneficio personal, con estudiantes, docentes y/o padres de familia
- d. Emplear a los estudiantes para realizar funciones exclusivas de su cargo
- e. Manifestaciones de afecto obscenas y comentarios de doble sentido con los estudiantes y docentes.



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

- f. Actitudes o comportamientos agresivos (físicos o verbales) en contra de cualquier persona de la comunidad educativa.

CAPITULO XI ESTÍMULOS

ARTÍCULO 79. Se considera estímulo todo reconocimiento verbal, escrito o material que el colegio otorga a los estudiantes, teniendo en cuenta sus cualidades intelectuales, éticas, morales, religiosas, sociales, deportivas y culturales. Así mismo, existen estímulos para docentes y padres de familia teniendo en cuenta las características definidas por la institución.

Los estímulos son una forma de animar, fomentar el desarrollo personal, mejoramiento académico de los estudiantes, el desempeño de docentes, directivos y padres de familia, por lo cual es política institucional estimularlos, ya sea en forma individual o colectiva.

ARTÍCULO 80. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES. Los estímulos definidos por la institución educativa Jesús de Nazareth para los estudiantes que lo ameriten, son los siguientes:

1. A LA EXCELENCIA ACADEMICA

- a. Se hace reconocimiento público en los actos cívicos a los estudiantes que durante cada periodo ocupan el primer puesto por su desempeño académico.
- b. Se hace reconocimiento público en actos cívicos al grupo de estudiantes que obtenga el mejor puntaje durante cada periodo académico
- c. Al finalizar el año escolar se entrega mención de honor al estudiante de cada grupo que ocupe el primer lugar en el informe final de acuerdo con su desempeño académico.
- d. Reconocimiento público de los estudiantes a través de: circulares, boletines de calificaciones, en reunión de padres de familia, periódicos y carteleras.
- e. Anotaciones positivas en el observador del estudiante.
- f. Medalla de perseverancia para los estudiantes que hayan cursado desde el grado transición hasta el grado once.

2. A LAS EXPRESIONES CULTURALES

- a. Representar al colegio en las diversas actividades culturales.
- b. Se entrega mención de honor en el acto de graduación y de clausura a los estudiantes que se destaquen por su participación en actividades culturales y deportivas

3. AL DEPORTE

- a. Representar al colegio en las diversas actividades deportivas.
- b. Se entrega mención de honor en el acto de graduación y de clausura a los estudiantes que se destaquen por su participación en actividades deportivas



4. VALORES INSTITUCIONALES:

- a. Imposición de la cinta tricolor en la izada de bandera de los estudiantes sobresalientes por su rendimiento académico, comportamiento, valores humanos u otros aspectos previamente dispuestos por el Establecimiento Educativo.
- b. Mención de honor y medalla al finalizar el año escolar por aprovechamiento, disciplina y colaboración para los estudiantes de cada curso que cumplan con las características requeridas para cada caso.

5. MEJOR PRUEBA SABER:

Este reconocimiento se entrega anualmente en la ceremonia de graduación, al estudiante que obtenga el mejor puntaje de las pruebas saber del grado 11.

6. ESTUDIANTE INTEGRAL:

Este reconocimiento se entrega en la ceremonia de graduación, al estudiante de grado 11 que cumpla con las condiciones del estudiante integral. Igualmente se realizará este reconocimiento en ceremonia de clausura a los estudiantes de cada grado.

ARTÍCULO 81. ESTÍMULOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE DOCENTES. Para estimular el desempeño de los docentes se otorgará anualmente una mención de honor a los docentes que cumplan con los requerimientos que se enuncian a continuación:

1. PUNTUALIDAD: En este aspecto será destacado el docente que cumpla con:

- a. Asistencia a las actividades programadas.
- b. Cumplimiento de la Jornada laboral.
- c. Entrega de requisitos requeridos.
- d. Entrega de planillas e informes académicos.
- e. Entrega de tareas académicas asignadas.

2. DESEMPEÑO PEDAGÓGICO. En este aspecto será destacado el docente que:

- a. Muestre un excelente desempeño en sus labores académicas.
- b. Promueva la investigación y como medio de construcción de conocimientos.
- c. Sea creativo e innovador en su desempeño docente.
- d. Propugne por su auto cualificación y mejoramiento personal.
- e. Los docentes que se destaquen en su área de desempeño, podrán participar en capacitaciones, foros, congreso u otro tipo de eventos que se programen a nivel municipal, departamental o nacional.
- f. Promueva el rescate de valores éticos y culturales a través de la participación en diferentes proyectos de aulas o institucionales.
- g. Se hace reconocimiento público en el acto de clausura a los docentes que



DANE 223417000754

NIT: 812-006 648-5

representen a la institución educativa en la participación de actividades como ferias, olimpiadas matemáticas, ferias de la tecnología, entre otros.

3. RELACIONES INTERPERSONALES. En este aspecto se destacará al docente que:

- a. Muestre excelente manejo de solución de conflictos a través del diálogo.
- b. Maneje excelentes relaciones interpersonales con el personal docente, directivo docente, administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.
- c. Evidencie espíritu de colaboración con la comunidad educativa.
- d. Demuestre prudencia en el manejo de la información concerniente con el buen desarrollo de las actividades escolares.
- e. Manifieste solidaridad entre los compañeros cuando se vivencien momentos de calamidad.

4. CELEBRACIÓN DEL DIA DEL MAESTRO.

ARTÍCULO 82. ESTÍMULOS PARA PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Los estímulos definidos para los padres de familia o acudientes que lo ameriten, son los siguientes:

- a. La institución educativa realizará reconocimiento verbal o escrito a los padres de familia que participen en comités, concejo, u otros y se destaquen por colaboración, sentido de pertenencia u otros valores institucionales.
- b. Representar a la institución en actos o momentos especiales.